

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3099/2014****RESUELVE CAUSA ROL 14134393/2014 EN  
CONTRA DE AGRÍCOLA ENTRE RÍOS  
LTDA, ROL INTERNO 598 .**

-, 04/ 11/ 2014

**VISTOS:**

Acta de Denuncia y Citación N° 2539, de fecha 08-10-2014, cursada a Agrícola Entre Ríos Ltda. con domicilio en Parcela N°8, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, por haberse comprobado la siguiente infracción: Aplicar plaguicidas sin utilizar los equipos de protección personal indicados en la etiqueta, preparar solución sin utilizar los equipos de protección persona indicados en la etiqueta, aplciar plaguicida no autorizado por el SAG. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y teniendo presente la Ley N° 18.755 Orgánica del servicio Agrícola y ganadero, modificada por la Ley N° 19.283.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.
2. Que a fojas 2, se acompaña acta de denuncia y citación N°2539, complementada por informe de fojas 3 y 4.
3. Que a fojas 5 rolan descargos presentados por don Iván Carvajal Calderón, en representación de la denunciada, quien en síntesis expuso: Que normalmente no hace aplicación de plaguicidas a cebolla; que antes sembraba alfalfa y no hay necesidad de aplicar ningún producto; que tambien antes sembraba hortalizas y desde ese tiempo (alrededor de 6 años) que tenía esos productos; que se trataba de una muestra que le regalaron; que cuando trabajaba con hortalizas tenía todo al día pero ahora estaba todo abandonado.
4. Que el artículo 34 del Decreto Ley 3577 expresa:” Los adquirentes o usuarios de plaguicidas deberán emplearlos de acuerdo con las normas técnicas señaladas en la etiqueta y, en su caso, en el folleto adjunto, adoptando las medidas de seguridad en ella indicadas tanto en el uso como en la eliminación de residuos y destrucción de los envases vacíos, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, respetando los plazos que deben transcurrir entre la última aplicación y la cosecha, y en el plazo correspondiente al período de reingreso de las personas y los animales a los sectores tratados, que al efecto fije el Servicio. Sólo con autorización expresa del Servicio podrá dárseles un uso distinto”.
5. Que el Resuelvo tercero inciso primero de la Resolución 1557 del 2014 dispone:”Sólo se podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, vender, tener o aplicar, plaguicidas de uso en agricultura autorizados por el Servicio. La autorización no constituye propiedad del plaguicida ni de la sustancia activa que contiene.
6. Que las alegaciones de la denunciada no permiten desvirtuar hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Ley N° 3.577, de 1980 modificado por la Ley N° 19.558, de 1998, Resolución N°1557 del 2014, toda vez que queda corroborado que el aplicador de la denunciada no portaba los equipos de protección personal que son obligatorios, por ley e indicaciones del envase del producto, para todo el que se encuentre en actividades tanto de preparación de la dilución como aplicando el agroquímico, sumando a lo anterior el infractor aplicaba un producto que no contaba con la autorizació del Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese a la infractora, Agrícola Entre Ríos Ltda., una multa de 7 Unidades Tributarias Mensuales vigente a la fecha del pago.
2. La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.
3. Agrícola Entre Ríos Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.
4. Si en el acto de la notificación no fuere habida la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFIQUESE, ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN**  
**METROPOLITANA - SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DBC/CWG

Distribución:

- Maria Eugenia Valdes Urrutia - Jefe/a Oficina Sectorial Metropolitana - Or.RM
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones
- Clara Olguin Cabello - Colaborador/a Tesorería Sector Metropolitana - Or.RM
- Veronica Sotomayor - Tesorera Sectorial Tesorería Sector Metropolitana - Or.RM
- Luisa Del Carmen Soto Gonzalez - Recaudación Oficina Sectorial Maipo - Or.RM
- Myriam Hernandez Castillo - Secretaria Oficina Sectorial Talagante - Or.RM
- Hortensia Elizabeth Millan Pilquiman - Secretaria Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Elsa Magdalena Vega Cerda - Tesoreria Of.Melipilla SAG RM Oficina Sectorial Melipilla - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Richard Salgado Estay - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Andres Fernando Leiva Roman - Coordinador/a Inocuidad y viñas y vinos SAG RM Inocuidad - Or.RM
- Jorge Andrés Henriquez Lopez - Enc.Sectorial Plaguicidas y fertilizantes, viñas y vinos SAG Of.Metropolitana Unidad Agrícola Sector Metropolitana - Or.RM
- Daisy Millaleo Padilla - Funcionario Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Aladino Del Carmen Jaque Muñoz - Funcionario Unidad Agrícola Sector Metropolitana - Or.RM
- Iván Carvajal Calderón - Representante Legal Agrícola Entre Ríos Ltda.

Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/1fb09d84f7fd96cf0e478c1879e4d6974cfc9e15>